

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

Let. Chevaros
23 MAR. 2021
RECIBIDO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

Migdalia
Espinosa Manuel

TU VOZ... ES MI FUERZA
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XI MATIAS ROMERO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 22 de marzo de 2021.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

23 MAR. 2021
10:45 hrs
RECIBIDO

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XII al Artículo 3 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la próxima sesión.

ATENTAMENTE
EL RESPETO A DERECHO AJENO ES LA PAZ

[Firma manuscrita]



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

XI, Matías Romero Avendaño.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIV Legislatura

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 22 de marzo de 2021.

Migdalia
Espinosa Manuel

TU VOZ... ES MI FUERZA

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XI MATIAS ROMERO

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona la Fracción XII al Artículo 3 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La agricultura es más que una actividad económica diseñada para producir un cultivo o para obtener el más alto beneficio posible. Un agricultor ya no puede prestar atención solamente a los objetivos y metas de su unidad de producción y esperar que con esto puede enfrentar los problemas de la sostenibilidad en el largo plazo. La discusión sobre la agricultura sostenible debe ir más allá de lo que sucede dentro de los límites de la unidad de producción individual. La producción se percibe ahora como un sistema mucho más vasto, con muchas partes interactuantes incluyendo componentes ambientales, económicos y

sociales. son estas complejas interacciones y el balance entre todas estas partes lo que nos reúne a discutir que es la agroecología, determinar cómo nos movemos hacia los agroecosistemas sostenibles, y como una perspectiva agroecológica es una forma de hacer la conversión hacia la sostenibilidad.

El artículo 27, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

“...XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Así mismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público...”

A través de esta disposición normativa, el estado deberá crear las condiciones necesarias para que los mexicanos puedan obtener un desarrollo rural, que incluya, la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización y de los demás bienes, servicios y todas aquellas tendientes a elevar la calidad de vida de la población rural. Las actividades agropecuarias son definidas como los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, silvicultura, pesca, acuacultura y agroecología.

De esta última, su fundamento básico es el concepto de ecosistema, definido como sistema funcional de relaciones complementarias entre los organismos vivientes y su ambiente, delimitado por fronteras definidas arbitrariamente, en un tiempo y espacio que parece mantener un estado estable de equilibrio, pero a la vez dinámico. Este equilibrio puede considerarse definitivamente, que sea sostenible, un ecosistema bien desarrollado, maduro, es relativamente estable, autosostenible, se adapta al cambio y es capaz de mantener su productividad usando insumos energéticos provenientes solamente de la radiación solar.

En últimas fechas, la Organización campesina-indígena de la Mixteca Alta de Oaxaca, "*Centro de Desarrollo Integral Campesino de la Mixteca, Oaxaca (Cedicam)*", desarrolla uno de los proyectos asociados a la reconstrucción de sistemas de producción agroecológica milpera, con un enfoque de campesino a campesino, realizando actividades agroecológicas y de restauración del paisaje en diez comunidades de la región, así mismo, organizando ferias del maíz y de la milpa en pro de la agroecología en Oaxaca.

Otro claro ejemplo en Oaxaca, es la Unión de Organizaciones de la Sierra Norte de Juárez (Unosojo), quienes se han organizado para defender sus maíces nativos, creando fondos regionales de semillas nativas y procurando la soberanía alimentaria de sus integrantes.

La agroecología permite ofertar mejores productos, que surge como una propuesta más radical, más global y ligada a los movimientos sociales de la agricultura alternativa. Surge como una respuesta a la crisis medioambiental socioeconómica de la agricultura industrializada a nivel mundial.

En México, la agroecología, llamada también producción o agricultura ecológica, está asociada a la revitalización de la agricultura campesina ligada a la tradición indígena y a la continuidad o permanencia de sus técnicas (la milpa), pero también de sus formas sociales de producir (ayuda mutua, tequio, etc.).

Tres sectores estratégicos del campo mexicano que han abrazado los principios agroecológicos son el de las milpas, centrado en la defensa del maíz ante la posible entrada de las variedades transgénicas; el cafetalero que ha tomado la vía de las cooperativas orgánicas, y el de los productores mayas de miel contra la contaminación por la soya transgénica. Estos conforman tres procesos de resistencia agroecológica más importantes.

La agricultura agroecológica es definida en 2011, por Altieri y Toledo, como los sistemas de producción y distribución de alimentos nutritivos, sanos, culturalmente adecuados, biodiversos, resilientes, sustentables, eficientes energéticamente y socialmente justos, basados en la autosuficiencia local, la conservación y regeneración de la agrobiodiversidad, y el empoderamiento de los campesinos y familias rurales y urbanas.

Contempla:

- I) la diversificación de las especies cultivadas y asociadas y de los recursos genéticos de los agroecosistemas;
- II) el reciclaje de nutrientes y energía, la sustitución de insumos externos;
- III) el mejoramiento de la materia orgánica y la actividad biológica del suelo y la capacidad de retención de agua; y

- IV) la optimización de las interacciones y la productividad del sistema agrícola en su totalidad.

Para la Organización de las Naciones Unidas la agroecología es la ciencia detrás de la agricultura sostenible. A partir de las ciencias naturales y sociales, esta misma proporciona el marco para evaluar 4 propiedades de los sistemas agrícolas: productividad, resiliencia, sostenibilidad y equidad.

La idea principal de la agroecología es ir más allá de las prácticas agrícolas alternativas y desarrollar agroecosistemas con una mínima dependencia de agroquímicos e insumos de energía.

A través de la agroecología se busca modificar las modalidades de producción del campo sin afectar o poner en peligro la salud de los ecosistemas y la salud de los seres humanos.

En síntesis, proporciona las bases para una alimentación sana y nutritiva y para la configuración de un sistema sostenible, lo que obliga al estado a fomentar el desarrollo de sistemas de producción agroecológica, mediante la regulación, promoción e impulso de actividades, prácticas y proceso de producción con sostenibilidad ambiental, económica, social y cultural que contribuyan a la restauración y conservación de los ecosistemas, así como al manejo sostenible de la tierra.

Es por ello, que debemos buscar la creación e implementación de instrumentos jurídicos que busquen la promoción e impulso de actividades, prácticas, procesos de producción, comercialización y consumo de alimentos saludables con sostenibilidad ambiental, económica, social y cultural.



Por lo que propongo una adición al artículo 3 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del estado de Oaxaca, con la finalidad de que la Secretaría formule políticas y programas enfocados al fomento y producción agroecológica que garanticen la restauración de bosques, regeneración de suelos, reservorios de agua y conservación de la biodiversidad.

Y es que, en Oaxaca existen varias organizaciones que están trabajando varios proyectos con el sistema agroecológico y para reforzarlos se requiera del reconocimiento de la agroecología en las disposiciones normativas.

Por tanto, con la propuesta de reformar se busca que se fomente y promueva la agroecología que ya se lleva en la práctica en la entidad, como un nuevo paradigma de producción sostenible, garantizando con ello, la preservación de nuestros recursos naturales y del medio ambiente, al restablecer los ciclos del planeta y de forma paralela producir alimentos sanos, nutritivos, de calidad, asequibles y suficientes para todos.

Por lo antes fundado y motivado, someto a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

UNICO. – Se adiciona la Fracción XII al Artículo 3 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- . . .

I. a la XI. . . .

XII. Formular políticas y programas enfocados al fomento y producción agroecológica que garanticen la restauración de bosques, regeneración de suelos, reservorios de agua y conservación de la biodiversidad. Así mismo, deberán fomentar la comercialización de los productos agroecológicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación en el periódico oficial del estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - Publíquese en el periódico oficial del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 22 de marzo de 2021.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL XIV LEGISLATIVA

Distrito XI, Matías Romero Avendaño. DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO